SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2007-00025-00, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial en el que solicita que el despacho apruebe un estado de endeudamiento como liquidación del crédito, sírvase proveer.

Santiago de Tolú-sucre, 10 de febrero de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA SECRETARIO



<u>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE</u>

Catorce (14) de febrero dos mil veintidós (2022).

Rad: 2007-00025-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADA: CARMENZA ALVAREZ MEDINA

DEMANDADO: CRISTINA ISABEL ACOSTA ZABALA

Asunto: Auto que ordena requerir a la parte demandante

Hecho el estudio del escrito presentado al despacho por la parte demandante, se observa que evidentemente es un estado de endeudamiento que la entidad bancaria emite con la finalidad de resumir el número de obligaciones que posee el demandado, y que le puede o no afectar la capacidad de adquirir nuevos créditos con dicha entidad.

Diferente al concepto legal correspondiente a la liquidación de crédito, el cual es un acto procesal encaminado a precisar el valor de la ejecución, con el previo estudio y la realización de las operaciones matemáticas que se requieran para determinado caso, en el cual influyen ciertos factores como el mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Dicho lo anterior, se puede concluir que no se puede asumir que un estado de endeudamiento es lo mismo que una liquidación de crédito, por poseer ambas diferentes componentes, por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que aclare si por error presento ese estado de endeudamiento o pretende se haga valer como liquidación del crédito. En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

Requiérase a la parte de mandante por medio de su apoderada judicial Dra. CAMENZA ALVAREZ MEDINA, para que se sirva allegar a este despacho la correspondiente liquidación de crédito de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA JUEZA-.

Firmado Por:

Karen Patricia Juez Juzgado Municipal Juzgado 01 Promiscuo Santiago De Tolu -

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.

Notificación por estado TYBA

Gutierrez Monterroza

Municipal Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dc4dd73d3e02b88e56ca86fce2ec52abeaafecf065be42f066f6448eb5b4f5a Documento generado en 14/02/2022 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica